Boletín Oficial
De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1931. | Año XXIII N°. 1378

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13403 Salta, Abril 7 de 1931.—

Atento al despacho telégrafíco de fecha 7 del mes en curso, del Dr. David Zambrano, manifestando que su Secretario Privado, Dr. David Zambrano (hijo) cesó automáticamente con la aceptacíón de la renuncia que hiciera del Minísterio de Gobierno, de esta Intervencíón Nacìonal. Y siendo necesario proveer dicha vacante.—

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Secretario Privado del Ministro de Gobíerno de la Intervención Nacional, al Sr Julian Matorra Cornejo.—

Art. 2°-- Tómese razón por Contaduria General a sus efectos. —

Art. 3°.— Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y archivese.

VELEZ M. U. CORNEJO.

13404 Salta, Abril 7 de 1931.

Este Gobierno consecuente con el criterio que se ha impuesto desde un principio de ír perfecciónando los servicios de las reparticiones y oficinas públicas de la Provincia, estableciendo nuevos régimen con el propósito de obtener su completa reorganización, encuadrando los procedimientos que se adopten en las prescripciones legales vigentes, Y,

CONSIDERANDO:

a) Que los servicios de la Dirección General de Rentas, estimados como uno de lo más ímportantes, de la Província por que sobre ellos se apoya en primer término la vida del Estado, requiere una preocupaciòn constante de las autoridades con el fín de que la percepción de la renta, se efectùe con regularidad, estrictéz, prontitud y honestidad;

b) Que es necesario e indispensable que los empleados a cargo de tan importante y delicadas funciones, reunan condiciones no solo de honestidad sinó la capacidad suficiente para conocer las leyes que rigen el funcionamiento de los servicios a su cargo;

c) Que este Gobierno viene observando, la forma poco regular de la recaudación de la renta pùblica en los distintos Dptos. de la Provincia, y la defíciente y tardia presentación de la documentación mensual por parte de los SS. Receptores y Expendedores de la Campaña;

d) Que a la vez, es poca o escasa la vigilancia que ejercen estos funcionarios en el comercio e industria establecidas en su juridición, lo que dá lugar a suponer que ese servicio se encuentra descuidado, con perjuicio evidente para el erario;

e) Que, para que la expresada Repartición pueda ejercer una mayor y más constante fiscalízación sobre los empleados destacados en campaña, es necesario formar el cuerpo de inspección, designando nn Jefe con atribuciones suficientes para dirijir y vigilar a los que actualmente revistan como inspectores, y, que realizando inspecciones periodisticas a los servicio. a cargo de los Receptores y Expendedores de Campaña efectúe arqueos de caja con recuento de valores exija, las rendiciones de cuentas mensuales, dentro de los plazos establecidos reglamentariamente e informe a la vez, a su superior inmediato, el Director General de Rentas de la Provincia, la forma de como se desenvuelven los servicios en el interior,

f) Que no figurando en la Ley de Presupuesto vigente, el cargo de Inspector General de Rentas, es indispensable crearlo en forma ad—honoren eligiendo entre los recaudadores de la Campaña, uno que por su desempeño haya demostrado la capacidad y honestidad sufíciente para ponerlo al frente de tan importante servicios.—

Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros;

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Inspector General de Rentas de la Provincia a Dn. Josè Mª Oñativia, con retención de su puesto de Receptor de Rentas de General Güemes (Campo Santo) con la sola asignación de quince pesos m/nal. por dia de viático, cuando por razones de sus nuevas funciones deba alejarse del Departamento donde actualmente presta servicios.-

Art. 2°.—La Direcciòn General de Rentas procederá a darle por escrito las instrucciònes necesarias para el desempeño de su cometido.—

Art. 3°—El gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se imputará al Inc. 5° Itm. 6°. del Presupuesto vigente, en virtud del Decreto de fecha 28 de Enero del año actual.—

Art. 4°. Tóme nota Contaduria General, comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.—

VELEZ—M. U. CORNEJO
A. AVALOS.

—

13405 Salta, Abril 7 de 1931.—

Vista la nota N°. 225 de la Direcciòn General de Registro Civil, solicitàndo la autorización correspondiente para adquirir una Caja de hierro con destino a la misma, y a objeto de velar con las condiciones de seguridad necesarias por los valores que le competen como oficina habilitada para realizar los pagos de haberes al personal del R. Civil de la Campaña, como asi mismo, por los documentos de importancia que exigieren lógicamente un especial cuidado.—

Y siendo procedente lo solicitado.-

Por trnto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Autoricese a la Dirección General de Registro Civil, para adquírir por medio de una lícitación privada ó administrativa, de conformidad a lo establecido por el Art. 83 ínciso b) de la Ley de Contabilidad, una Caja de seguridad, de las casas comerciales del ramo de esta Capital

en mèrito a la necesidad que le asiste de velar por la mejor conservación de los valores de que se dispone como Oficina habilitada para efectuar los pagos del personal de R. Civil de la Campaña, y en general; de aquellos documentos de importancia que exigieren un especial cuidado.—

Art. 2°.— La Dirección General de Registro Civil, elevará oportunamente las propuestas qué se produjeren, en orden al objeto expresado en el articulo anterior, para su consideración y resolución.—

Art. 3°.— Tómese razón por Contaduria General a sus efectos.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ — MARTIN U. CORNEJO.

— —

13406 Salta, 7 de 1931.—

Vista la renuncia presentada con fecha Marzo 31 ppdo. por el Sr. Zenon Arias, del cargo de miembro de la Comisión de censura de espectáculo cinematográficos, fundada en el estado precario de su salud, que le impide el desempeño de las tareas que le fueron confiadas por Decreto de fecha Marzo 17 último.—

Y atento a las razones invocadas,

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art, 1°.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Zenon Arias, de miembro de la Comisión de censura de espetáculos cinematográficos para cuyo cargo fuera designado por Decreto de la Intervención Nacional de fecha Marzo 27 proximo pasado.—

Art. 2°.— Comuniquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archivese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

— —

13407 Salta, Abril 7 de 1931.—

Exp. 1571 Letra M. Vista la comunicación de fecha Diciembre 28 de 1930, del señor Comisionado Municipal de «El Galpón» don Domingo A. Taboada, elevando a consideración y resolución de esta Intervencion Nacional, el presupuesto de gastos y calculo de recursos y ordenanza general de impuestos de la Comuna a su cargo, para regir en el curso del ejercicio econòmico del corriente año.

Atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, con fecha Enero 17 ppdo; a lo informado por el H. C. General de Educación de la Provincia, en Marzo 4 último; y a las razones invocadas por el Sr. Comisionado Municipal de «El Galpón», en su comunicación de fecha 20 de Marzo del año en curso.—

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruebase la Ordenanza General de Impuestos, y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos de la Municipalidad de «El Galpón», para el ejercicio económico del año en curso.—

Art. 2°.—Hágase conocer al Sr Comisionado Municipal de «El Galpón» Dn. Domingo A. Taboada, el presente Acuerdo, insertese la Ordenanza y presupuestos mencionado en el libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, y fecho devuelvase el presente expediente a dicho Comisionado Municipal, a los efectos que hubiere lugar.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U CORNEJO.

A. AVALOS.

— —

13409.—Salta, Abril 7 de 1931.

Exp. N° 2332. M.—Vistas las comunicaciones de fecha Febrero 15 y Marzo 26 del año en curso, del señor Comisionado Municipal de El Tala Departamento de La Candelaria), elevando el presupuesto de gastos y Cálculos de Recursos, y la Ordenanza General de Impuestos de esa Municipalidad para el ejercicio económico del año en curso.—Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en Marzo 7 ppdo., y lo informado por

el H. Gonsejo General de Educaciòn del 17 del mismo mes último; y,

Considerando:

Que el Art. 20 de la Ordenanza General de Impuestos de la Municipalidad de El Tala, Departamento de la Candelaria, contradice las disposiciones expresadas de los Art. 9 y 10 de la Constitución Nacional, siendo de advertir, que lo aducido al respecto por el señor Comisionado Municipal, (Comunicación de fecha Marzo 26 ppdo), no puede se tomado en consideraciòn, en orden a su finalidad inmediata, y sí, es un argumento ponderable desde el punto de vista del perjuicio que origina la situación creada por una fácil y desventajosa competencia del comercio de carnes muertas.—Que según lo disponen los Art. 9 y 10 de la Constitución de la Nación, no existen más aduanas que las nacionales, encargadas de percibir las tarifas que sancione el Congreso, estando libre de grabàmenes y derechos impositivos en el interior del territorio de la República, la circulación de los efectos de producción o fabricación nacional.

Que es necesario, en cuanto se refiera a la deuda atrasada que mantiene la Municipalidad de El Tala con el Consejo General de Educación de la Provincia' en concepto de saldos deudores del adicional del 20 % sobre las rentas municipales, destinadas a la formación del fondo propio de la educaciòn común, tener presente que esta Intervenció Nacional ha facultado al H. Consejo para efectuar arreglos prudenciales con las Municipalidades, a objeto de evitar la excesiva dilatación del trámite que origina el esclarecimiento del monto y procedencia legal de la imposiciòn adicional, toda vez que, el tiempo generalmente ponderable transcurrido entre el ejercicio correspondiente y la fecha en que se procura hacerla efectiva, perjudica sensiblemente el propósito enunciado; y sí, a ello se agrega, la negligencia e incuria delictuosas con que generalmente se ha observado las disposiciones legales expresadas, no es aventurado decir, que dicha solución, dentro de un plazo más o menos breve es difícil.—Que toda actitud contraria a las necesidades ineludible de los servicios públicas que los Municipios deben atender, les irroga lógicamente grave perjuicios, y siendo un deber de esta Intervención Nacional bajo cuya dependencia directa se encuentran las Comunas de la Provincia, asegurar el normal y eficáz funcionamiento de las mismas, mediante los medios que ponen a su alcance la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus facultades propias.

Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de El Tala Departamento de La Candelaria para el ejercicio económico del año en curso.

Art. 2°—Concèdese la aprobación solicitada, a la Ordenanza General de Impuestos de la Municipalidad de El Tala Departamento de La Candelaria para el corriente año, previa substitución del enunciado de su Art. 20 por el siguiente: «La carne introducida de otro distrito para la venta en éste, pagará cinco centavos por cada Kilo», de conformidad a lo dispuesto por los Art. 9 y 10 de la Constitución de la Nación.

Art. 3°—Insèrtese en el Libro correspondiente del Ministerío de Gobierno, y fecho devuélvase al señor Comisionado Municipal de El Tala, a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.—A. AVALOS.

13410.—Salta, Abril 8 de 1931.

Siendo conveniente, con el fin de ejercer una mayor fiscalización y mejor contralor de los gastos que reali-

ce este Gobierno, ajustándolos estrictamente a las autorizaciones legales en vigencia sin exceder los recursos disponibles, que la Secretaría de Hacienda, debidamente asesorada por la Contaduría General, regule las inversiones dentro del marco establecido por la Ley de presupuesto,'

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°—Todos los asuntos que se tramiten y que importen gastos, pasarán a la Secretaría de Hacienda para que, prèvio informe de la Contaduría General vuelvan al Ministerio o Repartición de origen para su resolución definitiva.

Art. 2°—La Contaduría General verificará la legalidad de las erogaciones que se proyecten, hará constar la imputación que corresponda darles e informará el saldo disponible en el Item del presupuesto o cuenta especial que resulte afectada, para cuyo fín organizará la Contabilidad de previsión a objeto de llevar cuenta y razón de todos los compromisos que se contraigan y evitar que se dispongan gastos fuera de las autorizaciones vigentes.

Art. 3°— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archivese.

VELEZ—M. U. CORNEJO—A. AVALOS.

——

13411.—Salta, Abril 8 de 1931.

Atento a la necesidad de exigir. la presentaciòn regular de las rendiciones de cuentas de inversión de los dineros entregados por Tesorerìa General en cumplimiento de disposiciones expresadas de la Ley de presupuesto, Acuerdos Leyes especiales etc.; y así como los pertenecientes a la percepción de la renta pública, como ser; venta de valores fiscales, cobro de Contribución directa, recaudaciones por venta de efectos pertenecientes al Estado etc. etc.

El Interventor Nacional En Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°—Las Reparticiones, Oficinas y demás servicios dependientes de los Ministerios, presentarán a Contaduría General de la Provincia dentro de los primeros quince días de cada mes las rendiciones de cuentas de inversión de los fondos que por cualquier concepto hayan recibido de Tesorería General, así como los correspondientes a las recaudaciones efectuadas en el mes anterior a la presentación de las cuentas.

Art. 2°—La Contaduría General llevarà un registro donde formulará los gastos de las sumas entregadas, para exigir dentro del plazo que establece este decreto la presentación de la rendición de cuentas, dando cuenta mensualmente al Ministerio de Hacienda de los responsable que se encontraren en mora.

Art. 3° —La falta de cumplimiento a esta disposición por parte del personal de la Administración será penada con suspensión de empleo y en caso de reincidencia, con destitución.

Art. 3 —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—A. AVALOS
M. U. CORNEJO.

——

13412.—Salta, Abril 8 de 1931.

Exp. N° 2932 Letra C.—Vista la nota N° 87 de fecha Marzo 30 ppdo., del Sr. Presidente del H. Consejo de Educación de la Provincia, solicitando autorización para acordar una recompensa de Quinientos pesos m/n. ($ 500.00), por una sola vez, al Impector «ad-honorem» de Música, y Canto de las Escuelas Provinciales de la Capital; don Constancio Carminio, en mérito al labor que desarrolló en el cumplimiento eficaz de su funciones.

Y atento a la misma:

CONSIDERANDO:

Que el citado Inspector Sr. Constancio Carminiò, no ha escatimado esfuerzos para intensificar, en el ejercicio de su cargo «ad-honorem», la en-

señanza práctica y artística de la Música y del Canto, en las Escuelas de la Capital, habiendo hecho extensivas su acción a lecciones particulares que dictará, fuera del horario de clase, a los alumnos que le solicitaron sus conocimientos profecionales.

Que en los años anteriores el H. Consejo General de Educación, le acordó remuneraciones especiales, y dada la situaciòn precaria de su estado financiera actual, procede autorizar la recompensa a que se ha hecho acuerdo, en la suma fijada, toda vez que, es un deber de los poderes públicos prestigiar el desarrollo de esos nobles elementos de enseñanza.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorícese al H. Consejo General de Educación de la Provincia para conceder una remuneración especial de Quinentos pesos m/n. ($ 500.00), por una sola vez. al Inspector de Música y Canto de las Escuelas Provinciales, don Constancio Carminio, en mérito a la intensa labor y eficacia que desarrolla en las funciones «ad-honorem» que le competen.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ—MARTÍN U. CORNEJO

13413.—Salta, Abril 8 de 1931.

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo establecido en la Ley de presupuesto vigente, la Administración contribuye al sostenimiento de varias intituciones de beneficencia y otras de caràcter cultural y de fomentos, que funcionan en la Capital y Departamentos de la provincia;

Que, a los fines que se han tenido en vista al acordarles ayuda oficial, corresponde adoptar medidas que tiendan a comprobar de modo permanente, la existencia y la acción que desarrollan;— Que, así mismo, debe establecerse la forma en que deben rendir las cuentas de distribución o aplicación de las sumas con que estàn subvencionadas. En consecuencia,

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º—La vigilancia de las instituciones que recibén subvenciones de la Provincia estará a cargo del Contador Fiscal, quién podrá hacerse auxiliar con los receptores de campaña para las inspecciones de las que se encuentren ubicadas en los Departamentos.

Art 2º—La inspección podrá inquirir todos los datos tendientes a constatar la capacidad financiera de las instituciones subvencionadas y la forma en que practican la beneficencia.

Art. 3º—Mensualmente dichas instituciones presentaràn un estado demostrativo de la distribución o aplicación de los fondos que se les hubiere entregado, no pudiendo, en caso de omisión, percibir el importe de la planilla siguiente.

Art. 4º—Para el estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Art. anterior, la Tesorería General de la Provincia no entregará el importe de las liquidaciones mesuales sinò viene visado por el señor Contadar Fiscal.

Art. 5º—El señor Contador Fiscal designado inspector por este decreto, elevará anualmente a consideración del P. E. un informe detallado sobre la situación de cada institución y los beneficios que reportan a la sociedad.

Art. 6º—Sin perjuicio de lo determinado en el Art. anterior el inspector presentará dentro del año los informes que a su juicio considere convenientes llevarlos a conocimiento del P E.

Art. 7º— Tome nota Contaduría General, Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ. - M. U. CORNEJO.
A. AVALOS.

13414.—Salta, Abril 8 de 1931.

Exp. Nº 2578 Letra M.— Vista la

nota N° 29 de fecha Marzo 2 ppdo., del señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, Dr. Vicente Tamayo, llevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, la nota de Febrero 28 último, de los señores Jueces de Primera Instancia. Primera Nominación en lo Penal, doctor Ricardo Aràoz y Raúl de Zuviría, en la que solicitan se realicen las reparaciones necesarias en las puertas del nuevo local que los Juzgados respectivos ocupan.

Atento a los presupuestos presentados por los siguientes proponentes:

1°) Manuel Alavila, en la cantidad de Noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95.00 m/n.), de fecha Febrero 28 último.

2°) Gerardo Villegas Troncoso, en la suma de Ciento cuarenta y un peso con ochenta centavos moneda nacional ($ 141,80 m/n.), de fecha Marzo 24 ppdo.

3°) Said Gomorazky, en la cantidad de Ciento ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 186.00 m/n.).

Y CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas es más conveniente y equitativa, la de don Gerardo Villegas Troncoso, siendo sus precios los corrientes en las obras de la naturaleza de la ejecutada en los Juzgados en lo Penal, siendo procedente, en consecuencia, concederle autorización.—Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la propuesta presentada por don Gerardo Villegas Troncoso, con fecha Marzo 24 ppdo., en la cantidad de Ciento cuarenta y un peso con ochenta centavos moneda nacional ($ 141,80 m/n.), para realizar los trabajos de arreglo de las puertas del local que ocupan los Juzgados en la Penal, Primera y Segunda Nominación, y autorízase la liquidación a su favor de la cantidad expresada, toda vez que ha dado cumplimiento a dichos trabajos de conformidad.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inc. 1° Item 11 del presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

— —

13398—Salta, Abril 4 de 1931.

Exp. N° 2929—R—Vista la nota N° 219 de fecha 1° del actual, de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, solicitando la provisión de Seiscientos cuarenta y dos Libros de Registro Civil, (642), impresos con actas, los que serán imprescindibles para las distintas oficinas similares de la Provincia, en el año próxino venidero de 1932.

Atento a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad imperiosa procurar con el mayor esfuerzo posible a la atención preferente que su importancia exige, el cumplimiento extricto de las disposiciones expresas de la Ley de Creación del Registro Civil de la Provincia, de Junio 28 de 1889.

Que con respecto al presente caso, lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil, se conforma a lo prescripto por el Art. 9 y 10 Capituló II (De los Libros del Registro) y demás correlativos de la Ley citada, toda vez que, la remisión a las Oficinas de la Campaña, de los Libros correspondientes al año próximo venidero de 1932, debe hacerse con la antelación suficientemente calculada para dar cumplimiento en la debida oportunidad a lo determinado por el Art. 10 mencionado, que dice literalmente en su parte pertinente, «debiendo la Oficina Central del Registro remitirlos en los dos últimos meses de cada año».

Que los registros legales respectivos, como ser, la rubricación y sellado de cada hoja numerada de dichos

Libros, realizados por el Escribano de Gobierno a la Dirección de Registro Civil; la certificación del primero, verificación en la última hoja de cada Libro de R. Civil, con relación al número que de ellas tuviere, las operaciones de cierre, facultativas de los Encargados de las Oficinas de las Campañas, con la certificación del Juez de Paz del lugar, y consecutivamente, la necesidad de disponer de inmediato del nuevo Libro de Registro; la formación de un índice alfabético de las partidas que contengan, y demás detalles afines, exigen necesariamente un tiempo prudencial para su completa realización, en orden a las finalidades que persigue la Ley.

Que las omisiones, faltas, deficiente proligidad, y en general, los serios trastornos ocasionados por la negligencia y escasa atención, que acusan el desempeño de funcionen de vital importancia para el perfecto conocimiento del estado Civil de los habitantes de la Provincia, son resultantes devirsas del escaso cumplimiento de las disposiciones legales, cómo surge claramente, de la seria situación creada «de-facto» a la gran mayoría de las Oficinas de R. Civil, por ese estado de cosas, que ha motivado medidas de fuerza mayor de esta Intervención Nacional.—(Decreto de fecha 28 de Marzo del año en curso.)

Que siendo un deber de los poderes pùblicos velar cuidadosamente por el extricto cumplimiento de las disposiciones legales citadas y de otras correlativas emanadas de resoluciones gubernativas de carácter permanente, máxime todo vez que subsisten, parcialmente, las circunstancias que determinaron las medidas precitadas de esta Intervenciòn Nacional que justifican plenamente el propósito terminante que la anima resolver aquéllas y prevenir la repetición perjudicial de la comisión de las mismas fallas delictuosas, que las crearon.

Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA

Art. 1°.—Llámase a licitación pública por el tèrmino de quince días para la provisión de los siguientes Libros de Registro Civil, con destino a todas las Oficinas similares de la Provincia, para el año próximo venidero de 1932, y con sujeción a las bases y condiciones que a continuación se expresan:

Nomina de los Libros a Licitarse

Libros	a	licitarse.-	12	libros	de	nacimientos	de	500	folios
»	»	»	12	»	»	defunciones	»	500	»
»	»	»	12	»	»	matrimonios	»	500	»
»	»	»	40	»	»	nacimientos	»	[illegible]	»
»	»	»	40	»	»	defunciones	»	[illegible]	»
»	»	»	40	»	»	matrimonios	»	[illegible]	»
»	»	»	50	»	»	nacimientos	»	252	»
»	»	»	50	»	»	defunciones	»	252	»
»	»	»	50	»	»	matrimonios	»	252	»
»	»	»	112	»	»	nacimientos	»	152	»
»	»	»	112	»	»	defunciones	»	125	»
»	»	»	112	»	»	matrimonios	»	152	»

libros 642.—Son seiscientos cuarenta y dos libros, todos con índice.

Base y condiciones a llenarse para cumplimentar la presente licitación:

1°.—Los Libros de Registro Civil de la Provincia se compondrán de formularios impresos de las actas respectivas, en tal forma que los Encargado de las Oficinas de la Campaña, o los empleados de la Dirección General se limiten a llenarlos con las anotaciones respectivas.—(Art. 3° del Decreto de Marzo 18 de 1931).

2°.—En cada libro se consignará la numeración correspondiente, y en la primera y última página un Acta impresa de apertura y cierre del mismo, de conformidad a lo dispuestos por el Art. 12 de la Ley de Registro Civil.

3°.—A cada Libro le corresponderá un Incice Alfabético propio.

Art. 13 de la citada Ley.

4°.—Los demás detalles serán suministrado a los interesados o proponentes por la Dirección General del Registro Civil, a objeto de una mejor conformación con las disposiciones legales referentes a los libros, y la

forma y condiciones precisas de la inscripción que en ellos deberá hacerse de las partidas correspondientes.

5°.—Los precios del trabajo de la impresiòn respectiva se cotizarán, llenándose previamente los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad

Art. 2°.—Procédase en consecuencia, por la Dirección General de Registro Civil, a la publicación de los avisos de liciiación correspondientes, en dos diarios de esta Capital.—(Art. 84 de las Licitacione, Enagenaciones y Contrato—de la Ley citada precedentemente).

Art. 3°.—Tòmese razón por Cotaduría General a los fines que le competen, de ecuerdo a la Ley de Contabilidad.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. - Martín U. CORNEJO.
A. ABALOS.

— —

13399—Salta, Abril 6 de 1931.

Exp. N° 2839 Letra—C—Vista la presentación de fecha Marzo 28 ppdo., del Telegrafista don Pedro Campaña, adscripto a esta Intervención Nacional, solicitando una remuneración extraordinaría, toda vez que el cumplimiento de sus obligaciones le exige sujetarse al tiempo variable de las necesidades del servlcio telegráfico que atiende, sin horario preestablecido.

Y siendo procedente el pedido formulado por el recurrente.

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Concèdase con anterioridad al día 1° del mes en curso, al Telegrafista don Pedro Camaña, adscripto a esta Intervención Nacional, una remuneración mensual extraordinaria de Cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n.) en merito al recargo de tareas que le exige la actuación contínua, y fuera de horario, de sus obligaciones.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Inciso 5° Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. Coanejo.

— —

13400—Salta, Abril 6 de 1931.

Exp. N° 2901 Letra—C—Vista la Nota N° 132 de fecha 1° del actual del señor Presidente del Honorable Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Aráoz Castellanos, manifestando que, dado el hecho de encontrarse englobada en la partida 7ª del Item 19 del Inciso 4°, las cantidades destinadas mensualmente para la atención de los gastos de escritorio y de los correspondientes al alquiler de casa, solicita se aclare el destino de cada suma dentro del total auque asciende dicha partida.

Atento a la procedencia de lo solicitado.

Por tanto:

Art. 1°.—Aclárase que la cantidad de Trescientos pesos m/n. ($ 300.00 m/n.) mensuales, asignada al H. Consejo de Hijiene de la Provincia, por la partida 7ª del Item 19 Inciso 4° del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 20 ppdo., para alquileres de casa y gastos de escritorio, se divide en la forma siguiente:

1° Para alquiler de casa	$	180
2° Para gastos de escritorio	»	120
	$	300

Art. 2°.—Tómese razòn por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M U. CORNEJO.

— —

13401—Salta, Abril 6 de 1931.

Exp. N° 2027 Letra—M—Vista la presentación de fecha Enero 28 ppdo. del señor Comisionado Municipal de

Metán, Dr. Abel Gómez Rincón, manifestando: Que debiendo proceder a levantar un prolijo inventario de los bienes y valores de la Municipalidad, a su cargo, en el acto de tomar posesión del mismo, designó Contador Interventor de la Receptoría de la Comuna de Metán al señor Ramón Grass; Que de le Investigación verificada, se comprobó una defraudación de Dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.492,52 m/n.) en la Receptoría Municipal, cometida por el Contador, Feliciano Vidarte, quién por resolución de Enero 16 ppdo., fuera separado, de su puesto, con cargo de reintegrar en el plazo de diez días esos valores, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; Que de las constancias del sumario elevado surge la evidencia de que a consecuencia de manejos delictuoso cometidos por diversos funcionarios y empleados de la Administración Comunal depuesta, sa ha comprometido el crèdito de la Municipalidad de Metán, en la cantidad de Ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 18/00 m/n. ($ 8.639,18 m/n.), Que así mismo, es dable establecer el incumplimiento a formilidades esenciales exigidos por el Reglamento Interno de dicha Comuna.

Atento a la nota del citado Comisonado Muuicipal, de fecha Enero 28 del año en curso, expesando que la misión confiada al Contador Interventor de Receptoría y tesorería de la Municipalidad de Metán, don Ramón Grass, ha demandado para su cabal cumplimiento, una prolija y metódica revisación de Libros, Talonarios, Actas, y general de todo la documentación de las Oficinas de las misma, correspondientes a dos años y cuatro meses de la Administraciòn pasadas, y que siendo un gasto extraordinario la remuneración que corresponde acordar al citado funcionamiento, todo vez que asì lo exige la importancia y magnitud de la tarea por él mismo desempeñada, solicita de esta Intervención Nacional, se le autorice para abonar los honorarios correspondientes. que justiprecia en la cantidad de Cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m/n); y oído el señor Fiscal Judicial, por excusación fundada del señor Fiscal de Gobierno.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese al señor Comisionado Municipal de Metán, señor Wenceslao Saravia, para liquidar por cuenta del erario de ese Municipio al señor Ramón Grass, la cantidad de Cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m/n.), en concebto de los honorarios correspondientes a la misión que realizara en la citada Comuna, como Contador—Interventor de su Receptoría y Tesorería, para cuyo objeto fuera designado por el Ex-Comisionado Municipal, Dr. Abel Gómez Rincón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13402—Salta, Abril 6 de 1931.

Exp. N° 2885 Letra—R—Vista la nota N° 218 de fecha 21 ppdo., de la Dirección General del Registro Civil, solicitando se provea a dicha Reparción de Tres mil libros (3.000) «Indice», de conformidad al modelo que se acompaña, a objeto de de conformarse a las disposicionen contenidas en el Art. 1° del Decreto de fecha Marzo 18 del año en curso, que dice literalmente:—«El Director General del Registro Civil de la Provincia procederá, a consignar en la forma común de las actas de Registro Civil, y en libros especial que abrirá por separado y por cada uno de los originales, los diferentes datos inscriptos en èstos cuidando en cada caso de citar la página del libro correspondiente en que áquellos se encuuntren y de poseer absoluta seguridad de que el libro de que se trate fué el provisto al encargado respectivo o el efectivamente llevado por éste a falta del aludido, y. siempre

que por las anotaciones hechas; por la letra empleada en ellas y en actas válidas, por las fechas de aquellas entre las que se encuentren las no levantadas y por las demás circunstancias concurrentes sea posible establecer etc.»

Atento a lo conveniencia de proveer a las necesidades que demanda la mejor realización del trabajo extraordinario desarrollado actualmente por la citada Repartición en el arreglo y conformación legal de los libros de Registro Civil de la Campaña; y siendo procedente acceder a lo solicitado por áquella.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, para contratar con las casas del ramo de esta Capital, por licitación privada o administrativa, la provisión de tres mil libros (3.000) «Indice», de acuerdo al modelo adjuntado al presente expediente, a objeto de realizar cumplidamente, el trabajo extraordinario de arreglo y conformación legal de los libros de Registro Civil de la Campaña (Decreto de la Intervención Nacional, de Marzo 18 del año en curso).

Art. 2º.—Determínese la imposibilidad práctica de llevar a cabo la citada provisión, por medio de una licitación pùblica en mèrito a lo prescripto por el Art, 82 Inciso b) de la Ley de Contabilidad, dada la necesidad de contar con los libros «Indice» respectivos, dentro de un tèrmino perentorio de tiempo, lo que hace necesario acogerse a lo establecido por el Inciso b) del Art. 83 de la Ley mencionada.

Art. 3º.—La cotizaciòn de precios para realizar la provisión precedentemente expresada, se hará una vez llenados los requisitos que juzgue conveniente establecer la Dirección General de Registro Civil, en orden a la mejor realización del trabajo a efectuarse; debiendo ser elevadas oportunamente las propuestas que se produzcan a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13415—Salta, Abril 8 de 1931

Expediente Nº 2711-R.—Vista la nota Nº 181 de fecha Marzo 17 pròximo pasado, de la Dirección General de Registro Civil, elevando a considerando y resolución de esta Intervención Nacional los presupuestos presentados por la Direcciòn del Colegio Salesiano de esta Capital de Marzo 27 próximo pasado, importando la cantidad de Trescientos setenta pesos ($370.) moneda nacional; y por el señor Said Gonorasky, en la suma de Trescientos cincuenta pesos ($350) moneda nacional, para la construcción de una mampara en el edificio que ocupa la citada Repartición.

Atento a lo informado por la Dirección General de Obras Pùblicas de la Provincia, en 1º del mes en curso;

Y CONSIDERANDO

Que es de evidente necesidad procurar la ampliación del edeficio que ocupa actualmente la Dirección General de Registro Civil, a objeto de facilitar el desenvolvimiento de las tareas ordinarias de sus distintas oficinas con las comodidades imprescindibles que debe darse al personal empleado.

Que de los presupuestos de costo presentados, en orden a los trabajos de construcciòn de una mampara, es más conveniente el del proponente Said Gonorasky, siendo procedente su autorización. Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acèptese el presupuesto presentado por don Said Gonorasky, en la cantidad de Trescientos cincuenta pesos ($350.) moneda nacional, para la construcción e instalación de una mampara en el local que ocupa

actualmente la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, a objeto de procurar la mayor amplitnd de sus distintas oficinas.

Art. 2°.—Autorícese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia el cobro de la cantidad expresada, la que deberá ser abonada al proponente, una vez recibida la obra correspondiente, a la entera conformidad de dicha Repartición, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso 5° Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por acuerdo de Ministros de Enero 28 próximo pasado.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M U. CORTEJO.

13416—Salta, Abril 8 de 1931

Expediente N° 2996-R.—Vista la nota N° 236 de fecha 7 del mes en curso, de la Dirección General de Registro Civil solicitando sean incluídos los Encargados de las Oficinas de Registro Civil «ad honorem» dentro del número de Encargados de las Oficinas de Registro Civil de la Campaña remunerados por el Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 próximo pasado, y aumentados al número que autorizaba la Ley de Presupuesto de 1929, en vigencia para el ejercicio de 1930.—Atento a la procedencia de lo solicitado, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el ejercicio económico de 1930, fija el número de los Encargados de las Oficinas de Registro Civil de la Campaña, en setenta (70), los que han sido aumentados a setenta y siete (77), de conformidad a lo dispuesto por el Item 16 Inciso 4° del Presupuesto establecido para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de Enero 28 próximo pasado, procediendo, en consecuencia, acceder a lo solicitado por la Repartición recurrente, e incluír a los actuales Encargados «ad honorem» dentro del número establecido y autorizado por el citado Presupuesto.—Que la medida que se propone, interesa a la regularidad administrativa de las Oficinas de Registro Civil de la Campaña, y tiende a evitar frecuentes confusiones en el trámite normal de planillas de los haberes respectivos, tendiendo en términos generales, a establecer la uniformidad de todos los Encargados del Registro Civil, en cuanto a la justa remuneración de sus servicios, que es el criterio contemplado por el Presupuesto en vigencia.—Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Incluyese dentro del número de Encargados de las Oficinas de Registro Civil de la Campaña, establecido por el Item 16 del Inciso 4° del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de Enero 28 próximo pasado, a los siguientes Encargados, que hasta la fecha, revistaban con carácter «ad honorem»:

El Valle-Anta-Indalecio Sarmiento
Las Conchas Cafayate María Munizaga
Las Juntas Guachipas Gerónimo Sajama
Talapampa La Viña Justo Arias
General Ballivian Oran Reginaldo Flores
Dragones Orán Ena Rodrígues de Freytes
Santa Rosa de Tastil Moisès Ruiz
Gobernador Solá R. de Lerma Isabel G. de Herrera
El Toro R. de Lerma David Diez Gómez
Las Conchas Rivadavia Acèfañea

Art. 2°.—La presente medida tiene valor retroactivo al 1° de Enero próximo pasado, fecha desde la cual rige el Presupuesto fijado por Acuerdo de Ministros de Enero 28 último, y afectará solamente a los Encargados de las Oficinas de Registro Civil de la Campaña cuyos nombramientos fueran anteriores a la fecha primeramen-

te mencionada, que hayan continuado hasta el presente en ejercicio de sus empleos y a los que hubieran sido designados con posterioridad a la misma fecha, en carácter «ad honorem».

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13417—Salta, Abril 8 de 1931

Expediente N° 2749—F.—Vista la comunicación de Marzo 16 próximo pasado, del señor Juez Federal de Salta, Doctor Martín Gómez Rincón, elevando la planilla de gastos efectuados con motivo de la estadía y alojamiento de S.E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. Ernesto Padilla, en el local que ocupa el Juzgado Federal de esta Capital, en ocasión de la visita que realizara a esta Ciudad en el mes de Febrero próximo pasado, para asistir a la solemne inauguración del monumento al General Güemes, cuyo importe de Quinento cuarenta y siete pesos con 50/00 ($547.50) moneda nacional solicita sea abonado, poniendo asimismo, a disposición de esta Intervención Nacional, las mercaderías, útiles y demás efectos, detallados en la lista adjunta cuyo valor aproximado asciende a la cantidad de Ciento trece pesos con 80/00 ($113.80) moneda nacional.

Atento a los comprobantes que se adjuntan, justificativos del cobro solicitado, y siendo procedente autorizar sn liquidación. Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA

Art. 1°.—Autorízase el gasto de Quinientos Cuarenta y Siete pesos con 50/00 ($547.50) moneda nacional que serán entregados al señor Juez Federal de Salta, Dr. Martín Gómez Rincón, con destino al pago de los gastos que según planilla de comprobantes adjuntos al presente expediente, se realizaron por cuenta del Juzgado Federal a su cargo, con motivo de la estadía y alojamiento en su local, de S.E, el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. Ernesto E. Padilla, durante las fiestas de la inauguración del monumento al General Güemes, en Febrero próximo pasado.

Art. 2°.—Autorícese al señor Juez Federal de Salta, Doctor Martín Gómez Rincón, para hacerse cesión bajo inventario y recibos de los efectos, mercaderías y demás objetos que se encuentran depositados en el Juzgado Federal, a la señora Presidente de la Sociedad de Beneficiencia de esta Capital, doña Lía Linares de Arias y cuyo valor se juztiprecia en la cantidad de Ciento tres pesos con 80/00 ($103.80) moneda nacional.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputandose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 próximo pasado.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13418—Salta, Abril 8 de 1931

Expediente N° 1879 Letra M.

Vista la nota N° 342 de fecha Enero 17 ppdo., del señor Comisionado Municipal de Orán, elevando a consideración de esta Intervención Nacional, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de esa Municipalidad para el ejercicio económico del año en curso.—Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha Febrero 28 ppdo., a lo informado por el H. Consejo General de Educación en Marzo 14 último, y a las razones invocadas por el señor Comisionado Municipal de Orán, en su comunicación de 23 de Marzo ppdo.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Orán ha calculado el adicional del 20%, de sus rentas, correspondiente a la formación del fondo propio de la educación co-

mún, sobre los rubros de capacidad rentística real, y no asi, en los que por ser de carácter retributivos, ha debido reducir consultando la situación precaria de las rentas comunales

Que la Ley Orgánico de Municipalidades ha dotado de atribuciones precisas a las Comisiones Municipales, las que en este caso singular ejercita el Comisionado Municipal de Orán en su carácter de Interventor de esa Comuna, nombrado a tal efecto por esta Interventor Nacional; y de esas mismas atribuciones, ninguna tan importante, sin duda, en función del desarrollo del Gobierno netamente municipal, que la conferida por el Art. 23 de la Ley citada, que efecta toda la eficacia de las instituciones comunales, en el ejercicio que de las administración de sus rentas y gastos administrativos, hacen los funcionarios de cada Municipio.

Que es evidente que la generalidad de las Comunas de la Campaña, han carecido hasta el presente en la organización de su vida propia, de aquella acción regular que sería de desear en mérito a la responsabidad inhenerente a esas funciones de carácter tan delicado; determinando, así, un proceso de estancamiento en los servicios públicos respectivos.

Que dentro de ese orden de serias dificultades, merece destacarse el problema de las deudas Municipales al Consejo General de Educación, que dà motivos a repetidas accoines conminatorias y a situaciones «de-facto», que no ofrecen ninguna solución aparente.

Que en consecuencia, y hasta tanto la legislación en la materia, encare con la urgencia que su importancia requiere, la reforma del régimen municipal y de sus sistemas impositivos tributarios, procede, siquiera sea, dentro de los medios posibles garantizar la eficacia y normalidad de las funciones municipales.—Por tanto:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la municipalidad de Oràn para regir en el ejercicio ecónomico del año de 1931, en curso dejando a salvo los derechos del Consejo General de Educación de la Provincia; en cuanto se refieren al monto total, que en concepto del 20% adicional de las rentas municipales le corresponde para la formación del fondo propio de la educación común.

Art. 2°.—Queda obligado el señor Comisionado Municipal de Oràn, en mérito a las disposiciones expresas de la Ley de fondos Propios, a modificar en el citado Presupuesto, la partida correspondiente al cálculo del 20% adicional mencionado, de conformidad a lo informado por el Consejo General de Educación.

Art. 3°.—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno y fecho devuélvase el presente expediente al señor Comisionado Municipal de Orán, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archivese.

VELEZ—M.U. CORNEJO.

—

13419.—Salta, Abril 9 de 1931.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.-Nòmbrase Sub-Comisario de Policia de Lumbreras (Departamento de Metán) al señor Sandalio Dávila, en reemplazo de Don M. Raúl Rossi.

Art. 2°.—Tòmese razón por la Jefatura de Policia y Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.-- M. U. CORNEJO.

—

13420.— Salta, Abril 10 de 1931.

Vista la solicitud de licencia sin goce de sueldo, de la Escribiente de Registro Civil de la Propiedad Raíz, señora Carmen Corbalàn Racioppi, quien gestiona con fecha Marzo 27 ppdo, se le prorrogue la que le fuera concedida con anterioridad a esa fecha; y con vencimiento al dia 3 del mes en cur-

so.—Atento a la misma.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase, con anterioridad al día3 del mes encurso, treinta días de licencia sin goce de sueldo, a la Escribiente de Registro de la Propiedad Raíz, señora Carmen C. de Racioppi, y nómbrandose en su reemplazo, mientras dure la licencia de la titular, a don Jorge Racioppi.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos-

Art. 3º—Comuníquese, publíquese. dése al R. Oficial y Archívese.

VELEZ M. U. CORNEJO

13421.—Salta, Abri 10 de 1931.

Expediente Nº. 2655.-Tetra P,

Vista la nota Nº. 1079 de fecha marzo 16 ppo; de la Jefatura de Policia de la Provincia, elevando planilla de sueldos por el mes de Febrero ppdo, del personal de rancheros de la Cocina de la Cárcel Penitenciaría del Departamento Central de Policia, cuyo importe de Ciento dos pesos moneda nacional ($ 102.00 m/n.), solicitada le sea liquidado.

Atento a lo informado por Contaduría General, en Marzo 25 ppdo; y siendo procedente el cobro que se gestiona.— Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícase a la Jefatura de Policia, el cobro de la cantidad de Ciento dos pesos moneda nacional ($ 120.00 m/n), en concepto de los sueldos correspondientes al mes de Febrero ppdo; del personal de ranchéros de la Cocina de la Cárcel Penitenciaría del Departamento Central de Policia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contadnrìa Generrl a sus efectos, impntándosse el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso 4º. Item 6 del Presupuesto figado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M.U. CORNEJO

13422.—Salta, Abril 10 de 1931

Expediente Nº. 2962. Letra P.

Vista la nota Nº. 1354 de fecha 2 del mes en curso de la Jefatura de Policia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, la comunicación de fecha Marzo 20 ppdo, del señor Amancio Mierz; por la que hace renuncia del cargo de Sub-Comisario de Policia del Aguaray, Departamento de Orán.— y atento a la misma,

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acèptese la renuncia que del cargo de Sub-Comisario de Policia de Aguaray, Departamento de Orán, hace den Amancio Mierz, con fecha Marzo 20 ppdo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13423.—Salta, Abril 10 de 1931.

Expediente Nº. 2836 Letra M.

Vista la comunicación de feeha Marzo 24 ppdo; del señor Comisionado Muuicipal del Departamento de Molinos, Don Adolfo Aráoz, elevando terna para la provisiòn del cargo de Juez de Paz Propietario de ese Departamento.

Atento a la misma, y en uso de las facultades conferidas implícitamente al poder Ejecutivo, por el Art. 57 de la Ley Orgànica de Municipalidades. Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA·

Art. 1º.— Nómbrase Juez de Paz Propietario del Departamento de Molinos, al señor Santiago Cardozo.

Art. 2º—Comuníquese, publìquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ. M. U. CORNEJO.

13424.—Salta, Abril 10 de 1931.

Expediente Nº. 2982 Letra P.

Vista la nota Nº. 1373 de feeha 4 del mes en curso, de la Jefatura de Policia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, la comunicación de fecha Marzo 31 ppdo; del señor Comisario de Policia de Metán, Don Eduardo Valdez por la que solicita sea nombrado con carácter «ad-honorem« don Pastor Suarez, como Sub-Comisario de Policia de Estación Esteco, Jurisdicción de la Comisaria a cargo del proponente.

Y atento a la misma.—Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º – Nómbrase a don Pastor Suarez. para desempeñar con carácter «ad-honorem» el cargo de Sub Comisario de Policia de Estaciòn Esteco, Jurisdicción del Departamento de Metán.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General y Jefatura de Policia a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO..

—

13425.—Sslta, Abril 10 de 1931.

Expediente Nº.2530 Letra M.

Vista la factura presentada con fecha Febrero 28 ppdo; por los señores Masciarelli Hermanos, importando la cantidad de ochenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 88.80 m/n.), en concepto de los gastos motivados por el automóvil «Hudson», de propiedad del Poder Ejecutivo de la Provincia, segùn detalle consignado en la misma.

Atento a lo informado por Contaduría General. en Marzo 31 ppdo.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º. – Autorìcese el gasto de Ochenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 88.80 m/n), cuyo importe será liqnidado y abonado a los señores Masciarelli Hermanos de esta Capital, en concepto de la provisión de lubrificantes; refacciones mecánicas y alquiler por el mes de Febrero ppdo; del automóvil «Hudson» de propiedad del Poder Ejecutivo de la Provincia, según detalle consignado en la factura agregada al presente ezpediente (Nº 2530—M).

Art 2º.—Tómese aazón por Contaduría General a sus efectos, imputàndose al gasto correspondiente al Inciso 5º. Item 11. del Presupuesto fijado bara el ejercicio económico del año en curso. por el Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º—Comuníquese, publìquese pése al R. Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CRNEJO.

—

13426.—Salta; Abril 10 de 1931.

Epediente Nº, 2654 Letra P.

Vista la nota Nº. 1078 de fecha Marzo 16 ppdo; de la Jefatura de Policia elevando planilla de sueldos de los penados que han prestado servicios en trabajos efectuados en la Casa de Gobierno, durante el mes de Febrero ppdo, y cuyo importe de Trescientos noventa y cinco pesos m/n ($ 395.60 m/n), solicita le sea liquidado.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha Marzo 24 ppdo; y siendo procedente el cobro que se gestiona.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 395,00 m/n.) cuyo importe deberá ser liquidado y abonado a favor de la Jefatura de Policia de la Provincia, en concepto de los trabajos efectuados en la Casa de Gobierno durante el curso del mes de Febrero ppdo; por los penados de la Cárcel Penitenciaría, que se detallan en las facturas adjuntas al presente expediente.

Art. 2º.—Tomese razón por Contaduría General a sus efectos, imputàndose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso 5º. Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año

en curso, por Acuerdp de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Regisiro Oficial y archívese.

VEIEZ- M- U. CORNEJO.

— —

13408 Salta, Abril 7 de 1931

Exp. N° 2977 Letra R.

Vista la nota N° 224, de fecha 4 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil, solicitando el nombramiento del señor José M. Serrano, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de San Carlos en reemplazo del señor Angel V. Delgado, quien fuera designrdo a tal efecto por esta Intervención Nacional sin que hasta la fecha de su renuncia aceptada por Decreto de Noviembre 24 de 1930 hubiera tomado posesión del empleo citado.—

Atento a la misma, y siendo procedente lo solicitado.—

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Encargado de la Oficina de Registro Civil de San Carlos, a don Josè Miguel Serrano, con anterioridad al 17 de Octubre de 1930, por haber seguido prestando servicios desde esa fecha, de conformidad a lo manifestado por la Direcciòn General de Registro Civil, no obstante haber sido designado su reemplazante, don Angel V. Delgado, quien sin hacerse catgo de sus fuuciones presentó su renuncia la que fuera aceptada por Decreto de 24 de Noviembre de 1930.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduria General a sus efectos.—

Art. 3°—Comuníquese, publìquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CORNEJO.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de àvisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial

13388 – Salta, 31 de Marzo de 1931.—Expediente N°. 2770 P.—Vista la nota N°. 1156 de fecha 21 del mes en curso, de la Jefatura de Policia, elevando a consideraciòn y resolución de esta Intervención Nacional los nuevos cuadros de distribución de la Policía de Campaña, para el corriente año que han sido confeccionados de conformidad a lo establecido por el Inciso 4°. Item 13 del Presupuesto fijado para el presente ejercicio económico anual, por Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Atento a las razones invocadas en la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las necesidades actuales de la Repartición Policial, y a los propósitos que animan a la Jefatura de Policía, en el sentido de que los servicios de la Campaña sean equitativos y uniformes, y su desarrollo más amplio, en orden a sus funciones propias y a sus objetivos de aplicación inmediatos, procede autorizar los Cuadros de Distribución de la Policía de la Campaña mencionados, toda vez que los mismos consultan la conveniencia de intensificar la eficacia de la misión de vigilancia y garantía social que compete a los funcionarios y empleados policiales.—Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse los Cuadros de Distribución de la Policía de Campaña, presentados y confeccionados por la Jefatura de Policía de la Provincia, según nota N°. 1156 de fecha 21 del mes de Marzo, en la forma siguiente:

NUEVO CUADRO DE DISTRIBUCION DE POLICÍA DE LA CAMPAÑA AJUSTADAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE 1931.

CUADRO N°. 1.

N°. de Ord.	COMISARÍAS	Sueldos					Asignación mensual
		Comisario	Oficial de Act. $ 90	Agente de Pr. $ 80.	Agente de Sda. $ 70.	Para gastos	
1	El Piquete (Anta 1ª. Sección)	180.	—	1	2	40	440.—
2	Est. J. B. Gonzàlez (Anta 2ª. Sec.)	«	1	4	—	50	640.—
3	Cachi	«	—	1	2	30	430.—
4	Cafayate	«	1	3	—	30	540.—
5	Campo Quijano (R. Lerma)	«	1	1	—	40	390.—
6	Cerrillos	«	1	1	2	30	520.—
7	Campo Santo	«	1	1	3	40	600.—
8	Chicoana	«	1	1	2	40	530.—
9	Coronel Moldes (La Viña)	«	—	1	2	20	420.—
10	Embarcaciòn (Oràn)	«	1	6	2	40	930.—

11	El Carril (Chicoana)	180.		1	2	30	430.—
12	El Tala (La Candelaria)	«		1	2	40	440.—
13	El Galpón (Metàn)	«	1	2	2	40	610.—
14	Guachipas	«	1		2	30	440.—
15	General Güemes (C. Santo)	«	1	5	2	30	840.—
16	Iruya	«			3	20	410.—
17	La Caldera	«			3	20	410.—
18	La Merced (Cerrillos)	«		1	2	20	420.—
19	La Poma	«			2	20	340.—
20	La Viña	«	1		2	30	440.—
21	La Silleta (R. de Lerma)	«			2	30	350.—
22	Molinos	«		1	1	30	360.—
23	Metàn	«	1	5	2	40	850.—
24	Orán	«	1	5	1	40	780.—
25	Pichanal (Orán)	«		6		40	700.—
26	P. Senillosa (Oràn	«	1	4		40	630.—
27	Rivadavia	«		1	3	40	510.—
28	Rosario de la Frontera (1ª. Sec.)	«	1	5		40	710.—
29	El Potrero (R. de la Front. 2ª. Sec.)	«			3	50	530.—
30	Rosario de Lerma	«	1	1	3	30	590.—
31	San Carlos	«		1	2	40	440.—
32	Santa Victoria	«	1		3	30	510.—
33	Tabacal (Orán)	«	1	2		30	460.—
34	Tartagal (Orán)	«	1	4	4	50	920.—
35	Aguaray (Orán)	«		4		30	530.—
		6300	20	69	61	1200	19090.

A CAMPAÑA PARA EL AÑO 1931.

Cuadro N° 2.

N° de Orden	Sub-Comisarias.	Sueldos					Asignación Mensual.
		Catego-ría	Sub-Co-misario.	Agente 1a.	Agente 2a.	Para Gastos	
1	La Candelaria	Ia.	120	1	1	30	300.—
2	San Lorenzo (Capital)	»	120	2	—	30	310.—
3	Río Piedras (Metán)	»	»	—	1	20	290.—
4	Angastaco (San Carlos	»	»	—	1	20	210.—
5	Alemania (Guachipas)	»	»	—	2	20	280.—
6	San Bernardo de las Zorras (R. L.)	»	»	—	1	20	210.—
7	Animana (San Carlos)	»	»	1	1	10	200.—
8	Sauzalito (Orán)	»	»	—	—	10	210.—
9	Estac. Balboa (R. Frontera)	»	»	1	1	20	210.—

01	Velarde y Alvarado (Capital)	»	»	1	—	10	210.—
11	El Bordo (Campo Santo)	»	»	1	1	10	280.—
12	El Quebrachal (Anta 2ª. Sec.)	»	»	2	1	30	380.—
1	Sauzal (Anta 2ª. Sec.	2ª	100	1	—	10	190.—
2	El Carmen (Orán)	»	»	1	—	10	190.—
3	Escoipe (Chicoana)	»	»	—	1	10	180.—
4	Palomitas (C. Santo)	»	»	1	—	10	190.—
5	Lumbreras (Metán)	«	»	1	1	10	270.—
6	El Tunal (Metán)	»	»	1	2	20	350.—
7	San Andres (Orán)	»	»	—	1	30	190.—
8	Luna Muerta (Orán)	»	»	—	1	20	180.—
9	Santo Domingo (Rivadavia)	»	»	1	2	10	340.—
10	Kilòmetro 134 (L. Emb. Formosa)	»	»	1	2	20	350.—
11	Palos Blancos (Rivadavia)	»	»	1	2	30	330.—
12	Seclantás (Molinos)	»	»	—	1	10	190.—
13	San José de Cachi (Cachi)	»	»	—	1	20	190.—
14	Betania (C. Santo)	»	»	1	—	20	190.—
15	Amblayo (San Carlos)	»	»	—	1	10	180.—
16	San Agustín (Cerrillos	»	»	—	1	10	190.—
17	Las Flores (Anta Iª. Sec.	»	»	—	1	20	190 —
18	Incahuasi (R. de Lerma)	»	»	—	1	20	170 —
19	San Ramòn (R. de Lerma)	»	»	—	1	—	170.—
20	Tolombòn (Cafayate)	»	»	1	—	—	190.—
21	Talapampa (La Viña)	»	»	—	1	10	190.—
22	Gobernador Sola (R. de Lerma)	«	»	1	—	20	190.—
23	Mojotoro (La Caldera)	»	»	—	1	10	170.—
24	El Jardín (La Candelaría)	»	—	1	1	—	190.—
25	Rosales (Volante, Dpto. Metán)	»	200	2	2	20	270.—
1	Comisaria Volante	»	—	2	—	50	460.—
2	Comisaria de Tablada (Capital)	»	200	3	—	—	520.—
3	Habilitado Pagador de Campaña	»	424	18	34	80	9660.—

DISTRIBUCION DE LA POLICIA DE LA CAMPAÑA PARA EL ANO 1931.

Ouadro Nº. 3.

Nº. de Orden	Sub-Comisarías «Ad-honorem»	Sueldos			
1	Urundel (Orán)	1	—	80.—	
2	Las Curtiembros (La Viña)	—	1	70.—	
3	La Isla (Capital)	—	1	70.—	
4	Vaqueros (La Caldera)	—	1	70.—	
4	Horcones (R. de la Frontera)	—	1	70.—	
6	Acosta (Guachipas)	—	1	70.—	
7	Pocitos (Orán)	—	1	70.—	
9	La Carreta con asiento en Est. Gaona F. C. M. a Barranquera (Anta Segunda Sección)	—	1	70.—	

9	Castellanos (Capital)	—	1	70.—
10	Arbol Solo (Orán)	1	—	80.—
11	La Quesera (Capital)	—	1	70.—
12	Las Conchas (Cafayate)	1	—	80.—
13	Coronel Olleros (Anta 2ª. Sec.)	—	2	140.—
14	Gorralitos (Orán)	—	1	70.—
15	Cabeza del Buey (C. Santo)	—	1	70.—
16	San Martín (Kil. 1166 (A. 2ª. Sec.)	—	2	140.—
	Sumas Totales:	3	15	1290.=

Resúmen general

ESPECIFICACION	Comisarios de $ 200	Comisarios de $ 180	Comisarios de $ 120	Sub-Comisarios de $ 100	Oficial de Actuación $ 90	Agente de Primera $ 80	Agente de Segunda $ 70	Para gastos	Sumas Parciales
Del cuadro Nº. 1	=	35	—	—	20	69	61	1200	19.090.—
Del cuadro Nº. 2	2	—	12	24	—	28	34	800	9.660.—
Del cuadro Nº. 3	—	—	—	—	—	3	15	—	1.290.—
Sumas totales:	2	35	12	24	20	100	110	2000	30.040.—

POLICIA DE LA CAMPAÑA QUE ESTÁ FUERA DE PRESUPUESTO Y QUE HA SIDO CREDA POR DECRETO DEL GOBIERNO DE LA INTERVENCIÒN CON CARACTER SUPERNUMERARIO Y POR EL CORRIENTE AÑO.

Comisaria Volante a Cargo de don Federico Solà:

Personal: Un Cabo de Policía a razón de $ 120.- mensuales.
Dos Agentes » » » » » » 100.- »

Sub-Comisaria Volante de Rosales» a cargo del Cabo 1º. del Ejercito don José B. Yañez.

Personal, sueldo Sub-Comisario a $ 225.- mensuales.
Cinco Agentes a $ 70 c/u. $350.

SUB—CONISARIAS «AD—HONOREM» DE:

«BUENA VISTA» (Dpto. de Orán)

Personal: Dos Agentes de 2ª. a $ 70.—C/u.
«CAMPO DURAN» (Dpto. de Orán)
Personal: Dos Agentes de 2ª. a $ 70.— C/u.

Art. 2°.—Autorizase a la Jefatura de Policia, a objeto se sirva tomar las medidas conducentes para el cumplimiento extricto de la distribución del personal de policia de la campaña, autorizada por el presente Decreto.—

Art. 3°.—Tòmese razón por Contaduria General a sus efectos.—

Art. 4°.—Comuniquese, publiquese, dése al R. oficial y archivese.

VELEZ.
M. U. CORNEJO.

EDICTOS

EDICTO— —En el Expediente número 17607 se ha presentado el señor Angel R. Bascari con poder y título de los señores Cayetano B: y Honorio M. Badano y Ana Badano de Solari, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada EL MADREJON situada en el Departamento de Anta, de esta provincia y comprendida dentro de los siguientes límites, Al Norte, propiedad de los herederos de Severo Zenteno. al Este, sucesores de Bartolomé Paz, al Oeste, herederos de Cirilo Toledo y al Sud el rio del Valle. El Sr. Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Mayo 18 1931. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Cód. de P. practiquense por el ingeniero José Zarbo las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de los presentantes y sea previa aceptación del cargo y publicación de edictos durante 30 dias en los diarios «Nueva Epoca» y «El Norte» y por una vez en el BOLETIN OFICIAL en la forma prescripta por el artículo 574 del Código de Procedimientos. Designase los dias Lúnes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado: para notificaciones en Secretaria. —Cornejo Isasmendi—Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. —Salta, Mayo 20 de 1931.—G. Mendez, Secretario. 952

Sucesorio—Citación a juicio— Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Archibaldo o Archibald Paull y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado o Secretaria del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por doña Agata M. S. de Paull y Adrián Henry Paull bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Mayo 23 de 1931. Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

953

Rehabilitación comercial—En el pedido de rehabilitación comercial formulado por don Leonardo Fernández el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrary Sosa, ha proveido lo siguiente: «Salta, Abril 9 de 1931 Hágase saber la rehabilitación solicitada por medio de edictos que se publicarán por treinta dias en dos diarios y una vez en el BOLETIN OFICIAL. Art. 1519 de la Ley 4156 - Figueroa». Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. Salta, 11 de

Abril de 1931. C. Ferrary Sosa.

954

Por Francisco Castro Madrid

REMATE JUDICIAL.

El dia Miércoles diez de Junio de 1931, en mi escritorio calle Balcarce 460 venderé sin base un Camiòn Chevrolet que se encuentra depositado en el Garage Rio Segundo, calle Balcarce 440. El comprador oblará en el acto del remate el importe íntegro de la compra, mas la comisión del diez por ciento a cargo del comprador. Juez Dr. Angel Maria Figueroa. Expediente nùmero 3360. Adscripto señor Santa Cruz.

FRANCISCO C. MADRID
Martillero

955

SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominaciòn doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Toòfila Vilca de Doyle

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho tèrmino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Mayo 19 de 1931. Oscar M. Araoz Alemán, Escribano Secretario.

956

SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Nèstor C. Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab intestato de doña

Teresa Macchi de Giberti

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se considen con algnn derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del suscrito, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por doña Teresa Giberti de Goñi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 13 de 1931. Gilberto Mendez Escribano Secretario.

957

POR ANTONIO FORCADA

REMATE JUDICIAL

De una casa en Embarcación con la base de pesos 13.333.32

AL CONTADO

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Angel M. Figueroa, venderé el dia 19 de Junio a

haras 17, en mi escritorio Caseros 451, el siguiente inmueble embargado por el expediente Nº 3335, año 1931, adscripto B. M. Fernández.

Un terreno y lo en él edificado, cerrado y plantado, ubicado en el pueblo de Embarcación, provincia de Salta, manzana número 12 con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Noreste a Sudeste calles pùblicas, Noreste con el lote número 5 y al Sudeste con el lote número 3.

Base de venta: pesos 13.333.32 al contado.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero 969

TESTAMENTARIO—Citación a Juicio Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil de esta provincia Dr, Néstor C, Isasmendi hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don

VICENTE DIEZ

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por doña Irene Saravia de Diez y otros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Salta, Marzo 22 de 1931—Gilberto Mendez—Escribano Secretario.

961

Por Luis S. Munizaga

REMATE JUDICIAL
SIN BASE

Por orden del Sr. Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Samson, venderé SIN BASE el 8 de Junio a horas 11, en Santiago del Estero 573, los derechos y acciones que corresponden a Salvador Salvatierra en el sucesorio de su esposa doña Argentina Espeche de Salvatierra que se tramita en el Juzgado del Dr. Florentin Cornejo.

En el remate se exigirá el 20 % como seña de la compra y el 10 % de comisión para el martillero a cargo del comprador.

LUIS S. MUNIZAGA
Martillero

962

POR JOSE M. LEGUIZAMON

JUDICIAL.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Gaspar Peral hijo vs. Luis Salinas, el 6 de Julio del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de un mil pesos, una casa y terreno en Campo Quijano, ubicado en la esquina de las calles 20 de Febrero y Fernandez B. Lote número 70 de la manzana C.

J. M. LEGUIZAMON
Martillero

963

Por José María Leguizamón

JUDICIAL.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución G. Cruz Prats y

Cia. vs. Homero S. Robles. el Sábado 13 de Junio del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base y al contado un coche omnibus marca SAURER flamante.

J. M. LEGUIZAMON
Martillero

964

Por Antonio Forcada
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ernesto Samson venderé sin base, dinero de contado, el dia 10 de Junio a horas 17, en mi escritorio Caseros 451. Los derechos y acciones que le corresponden al señor Higinio Sarmiento, en la casa de la calle España número 918 de esta ciudad, embargados en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Provincial de Salta

La casa colinda, al Sud con la calle España, al Oeste con propiedad del doctor Carlos Serrey y Dr. Flavio Arias; al Norte con propiedad de don Fortunato Solà y al Este con propiedad de don Eloy Forcada.

En el acto del remate se exigirá el 50 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero

965

Por Antonio Forcada
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 1ª Nominación, doctor Nèstor Cornejo Isasmendi, venderé sin base, dinero de contado, el dia 12 de Junio a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, los siguientes bienes embargados en el juicio ejecutivo expediente número 17281 adscripto J. M. Centeno, que se tramita en ese Juzgado, 4 cuerpos de comederos de hierro, incrutados en la pared, un carrito aguatero en mal estado un arado de una reja viejo en mal estado; un cajón de madera viejo; veinte y dos llantas de coche usadas y algunas rotas; tres balancines viejos de madera para arado; quince tablas viejas; una amasadora, vieja; cuatro barras dientes para segadora viejas; diez yugos de madera viejos, para bueyes, cinco barretas de hierro; tres horquillas para pasto en mal estado; cuatro varas para tilbury viejas, un lote de piezas para arado inservibles, cuatro mazas palo para ruedas, 2 balancines de hierro para arados un lote de piezas de hierro y madera que deben de haber sido de malacate, un cajón viejo, una escalera de madera en mal estado, tres palas de madera aventaduras de trigo viejas, un malejòn en mal estado, un lote de arneses viejos para caballos.

Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial señor Manuel Abal Suárez.

En el acto del remate se exigirà el 50 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero

966

CITACIÓN A JUICIO: En el juicio caratulado «Deslinde, mensura y amojonamiento de tierras fiscales, promovido por la Provincia de Salta», el señor Juez de la causa doctor Florentín Cornejo, ha dictado el siguiente auto:» Salta, Abril 28 de 1930.—Y Vistos Lo solicitado en el cuarto punto del escrito de fs. 106 y atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal y Defensor Oficial y lo prescripto por el art. 90 del Proc. cítece a don Julio T. Aparicio a D. Salvador y a don Pedro García, por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en dos diarios y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en estos autos. bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente en el juicio si así no lo hicieren.—Cornejo —Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Abril 28 de 1930.—Adolfo Saravia Valdez, Escribano Secretario. (967)

QUIEBRA:—En el pedido de quiebra de los señores FATHALA HERMANOS, el señor Juez de Comercio Dr. Angel María Figueroa, ha proveído lo siguiente: «Salta, Mayo 29 de 1931.—AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y lo dictaminado por el señor Fiscal, atento lo resuelto por la Sala en lo Civil en los autos promovidos por Jacinto Ruíz y según la cual «la manifestación del recurrente es suficiente a los efectos de declarar su quiebra, pues que está lejos de ser una solución de privilegio, es lo más gravosa que puede presentársele de suerte que no cuadra exigirle de oficio otra comprobación», por lo que el pedido formulado procede y de conformidad al Art. 1430, del Cód. de Comercio, declárase en estado de quiebra a los señores Fathala Hermanos, comerciante de esta Ciudad. Nómbrase contador a don Gerardo Rojas aquién le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Fiscal.—Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, fecha de la presentación; líbrese oficio al señor Jefe de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallído, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallído para que los pongan a disposición del contador nombrado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallído, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallído; líbrense los oficios del caso a los demás señores jueces y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallído y cítese al señor Fiscal; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado el día 12 de Junio próximo a horas catorce, habilitándose las horas que sean necesarias.— ANGEL MARÍA FIGUEROA.— —Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 30 de 1931.

R. R. ARIAS

(968)

QUIEBRA.—En el expediente caratulado: «Convocatoría de acreedores de Abud J. Abraham el Juzgado de Comercio—Secretaría Ferrary Sosa—ha dictado el siguiete auto:—«Salta, Ma-

yo 20 de 1931.—Autos y, Vistos:—En mérito de lo resuelto por la junta de acreedores en el acta que antecede y con arreglo a lo prescripto por los art. 43, 44 y 45 de la Ley de Quiebra, declárase en estado de falencia al comerciante de Pichanal, Departamente de Orán, de esta provincia. Nómbrase Sindico liquidador al designado por los acreedores don Simón Salomón quien según la votación y computo practicado por el contador y actuario corriente a fojas 80, reune las dos mavorias. Fijase como fecha difinitiva de la cesaciòn de pagos la del 8 de Abril del corriente año, que indica el contador, Librese oficio al señor Jefe de Correos y, Telègrafos para que retenga y remita al sindico nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intimese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Sindico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido se pena a los que le hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la mesa; procèdase por el Juez de Paz de Pichanal y, el Sindico a la ocupaciòn inmediata de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo efectuarse de acuerdo a las facultades conferidas, bajo un prolijo inventtrio y realizando una comparaciòn de ese inventario con el presentado en la junta por el señor contador; líbrense los oficios del caso a los señores jueces de Primera Instancia, al de Paz Letrado y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decrete contra el fallido; citese al señor Fiscal y publiquese el presente auto por seis días en dos diarios de esta ciudad y por una vez en el Boletín Oficial. Repónse. Sobre: Juez—de—entre lineas. Paz de Pichanal—Todo.—N. Cornejo Isasmendi, Juez Interino.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. Salta, Mayo 22 de 1931.— Ricardo R. Arías. (969)

Por Ernesto Campilongo

JUDICIAL

Por disposiciòn del señor Síndico de la quiebra de don Moisès Chattah, el día Sábado 13 de Junio del corriente año a horas 15 y en la casa que ocupaba el fallido calle Caseros Nº 649 donde estará mi bandera, rematarè sin base a la mayor oferta y al contado el activo de dicha quiebra que se descompone en los siguientes rubros:

Mercaderías; de tienda—	$	2407.65
Muebles y útiles	»	834.—
Total del activo:	$	3241.65

Los interesados que deceen ver las mercaderìas pueden entrevistarse con al señor Síndico don Moisès D. Zeitune,—Comisión a cargo del comprador.—Salta, Junio 3 de 1931.—Ernesto Campilongo,—Martillero Público, 970

Por Ernesto Cempilongo

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Angel Figueroa, y como correspondiente al juicio «Embargo preventivo seguido por D. Arturo Quiroga Palacios contra Da. Magdalena F. de Giarroco», el día viernes 5 de Junio próximo rematarè a horas 11 en mi casa calle Córdoba Nº. 295; sin base y a la myor oferta al contado, los derechos y acciones que tiene la ejecutada en el juicio sucesorio de su esposo D. Florindo Giarrocco juicio que se tramita en el Juzgado en lo Civil a cargo del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi. En el acto del rema

te comprador oblará el 20% del importe de la compra como seña y a cuenta de la misma. Comisión de arancel a cargo del adquirente.

ERNESTO. CAMPILONGO.
Martillero.
(Nº. 971.)

Por Ernesto Çampilongo

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por la señora Maria Fanny Ortiz de Pereyra Rozas contra don Manuel Allarde, EL DIA MIERCOLES DIEZ DE JUNIO PRÒXIMO, a horas 11 en la calle Mitre Nº. 431 remataré por la mayor oferta y dinero de, contado, sobre la base de pesos $ 298.— equivaleute a la dos terceras partes de su tasación pericial, un lote de terreno ubicado en esta Ciudad sobre la calle Pueyrredón prolongación al Norte, señalado con el número 6 de la manzana 5 del plano general levantado por el Sr. Jorge Bancarel, el que tiene 15 mts. de frente por 59.66/100 mts, de fondo o sea una superficie total de 894.90/100 mts², limitando al Narte con el lote Nº. 5, Este con la calle Pueyrredón, Sud con el lote Nº 7 y Oeste con el lote Nº 9.
En el acto del remate el comprador oblará el 20% como seña y a cuenta de la misna.—

ERNESTO CAMPILONGO.
Martillero. 972

POR PEÑALBA HERRERA

REMATE SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Angel Maria Figueroa recaìda en el juicio ejecutivo — Francisco Moschetti y Cia. vs. Plaza y Britez, el dia 13 del corriente mes de Junio y año, a horas 11, en mi escritorio 20 de Febrero 199, remataré sin base un camión 1-a 4 C. C. marca CHEVROLET motor número 1280089, chasis Nº 5.183 que se encuentra en poder del ejecutante en el caracter de depositario jndicial.

Seña 30 %. Çomisión la fijada por arancel a cuenta del comprador.

FRANCISCO P. HERRERA
Martillero